



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Cosalá

Auditoría número E020/2019



Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E020/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	12
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	12
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	12
XI.- Impacto de las Observaciones.....	13
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	13
XIII.- Dictamen	14
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	15



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 001/2018, por presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E020/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 001/2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2018 recaído en el expediente de denuncia número 001/2018, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a "la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, financiamiento equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, por la cantidad de \$43,824.00 mensual, resultando un adeudo para el año 2016 de \$131,472.00, asimismo lo correspondiente a los meses de enero a agosto del año 2017, por la cantidad de \$192,096.00, toda vez que para cada mes del año del 2017, la prerrogativa es de \$24,012.00, en consecuencia se le adeuda al partido político la suma total de



\$323,568.00”, para efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$1,836,964.00
Muestra Auditada	323,568.00
Representatividad de la Muestra	17.61%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$1,836,964.00	\$323,568.00	17.61
Total de egresos	\$1,836,964.00	\$323,568.00	17.61%

V.- Antecedentes.

El día 04 de enero de 2018, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio número IEES/SE/0002/2018 de fecha 03 de enero 2018, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el cual señala que en cumplimiento al punto segundo resolutivo del Acuerdo IEES/CG070/2017, aprobado en sesión especial celebrada el día 19 de diciembre de 2017, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-008/2017 derivado de la queja interpuesta por el Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, conforme a los términos expresados en el Anexo 171219-05 en el cual hace referencia “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, financiamiento equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, por la cantidad de \$43,824.00 mensual, resultando un adeudo para el año 2016 de \$131,472.00, asimismo lo correspondiente a los meses de enero a agosto del año 2017, por la cantidad de \$192,096.00, toda vez que para cada mes del año del 2017, la prerrogativa es de \$24,012.00, en consecuencia se le adeuda al partido político que representa la suma total de \$323,568.00”, y afirma que, no obstante de que se ha estado requiriendo a la administración del Ayuntamiento de Cosalá, para que cubra los meses que se les adeuda del financiamiento público mensual a su representada, éste se ha negado rotundamente a realizar dicho pago sin justificación alguna, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto



por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2018, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por el Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional mediante queja número Q-008/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E020/2019 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0223/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Cosalá, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2018 recaído en el expediente de la denuncia número 001/2018, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, financiamiento equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, por la cantidad de \$43,824.00 mensual, resultando un adeudo para el año 2016 de \$131,472.00, asimismo lo correspondiente a los meses de enero a agosto del año 2017, por la cantidad de \$192,096.00, toda vez que para cada mes del año del 2017, la prerrogativa es de \$24,012.00, en consecuencia se le adeuda al partido político la suma total de \$323,568.00”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos Modificados para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, por los importes de \$876,484.00 y \$960,480.00, respectivamente, en la cuenta 41401 Asignaciones Presupuestales a Organismos Autónomos (Partidos Políticos), de los cuales se devengó al Partido Revolucionario Institucional, los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos			Importe Devengado al Partido Revolucionario Institucional	Importe pagado al Partido Revolucionario Institucional	Importe pendiente de pago al Partido Revolucionario Institucional
Ejercicio Fiscal	Clave	Importe			
2016	41401	\$876,484.00	\$131,472.00	\$0.00	\$131,472.00
2017	41401	960,480.00	192,096.00	24,012.00	168,084.00
Total			\$323,568.00	\$24,012.00	\$299,556.00

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se constató que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414001-000001-006000-000012 Financiamiento a Partidos-Gobernación-Partidos Políticos-Partidos Políticos, por importe de \$876,480.00, observándose que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, omitió el pago al Partido Revolucionario Institucional por concepto Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio 2016 por un importe de \$131,472.00. A continuación, se detallan:



Póliza de diario devengado			Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número	Fecha	Importe	
DD0000048	31/10/2016	\$43,824.00	74	31/10/2016	\$43,824.00	Octubre de 2016
DD0000028	30/11/2016	43,824.00	75	30/11/2016	43,824.00	Noviembre de 2016
DD0000001	31/12/2016	43,824.00	76	31/12/2016	43,824.00	Diciembre de 2016
Total		\$131,472.00			\$131,472.00	

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Revolucionario Institucional:

Según el Municipio Cosalá, Sinaloa.
Octubre a diciembre 2016

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2016)	\$73.04
*100	100
Resultado	7,304.00
No. de regidores	6
Resultado	43,824.00
No. de meses	3
Resultado	\$131,472.00

Según ASE.
Octubre a diciembre 2016

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Unidad de Medida y Actualización (2016)	\$73.04
*100	100
Resultado	7,304.00
No. de regidores	6
Resultado	43,824.00
No. de meses	3
Resultado	\$131,472.00

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa No. 002 de fecha 20 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-E0202019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los meses de enero a agosto de 2017, se constató que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414001-000001-006000-000012 Financiamiento a Partidos-Gobernación-Partidos Políticos-Partidos Políticos, por importe de \$968,800.00, observándose que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, omitió el pago al Partido Revolucionario Institucional por concepto Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto todos del ejercicio 2017 por importe de \$157,689.00. A continuación, se detallan:

Póliza de diario devengado		Cheque / transferencia				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número y fecha	Importe afectación	Número (folio internet)	Fecha	Importe	Fecha cobros/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
DD0000003 31/01/2017	\$24,012.00	EA0000020	29/03/2019	\$24,012.00	12/07/2019	77	31/01/2017	\$24,012.00	Enero de 2017
DD0000058 28/02/2017	24,012.00	-	-	-	-	78	28/02/2017	24,012.00	Febrero de 2017
DD0000064 31/03/2017	24,012.00	-	-	-	-	79	31/03/2017	24,012.00	Marzo de 2017
DD0000013 26/04/2017	24,012.00	-	-	-	-	80	24/04/2017	24,012.00	Abril de 2017
DD0000024 31/05/2017	24,012.00	-	-	-	-	81	31/05/2017	24,012.00	Mayo de 2017
DD0000034 30/06/2017	24,012.00	-	-	-	-	82	30/06/2017	24,012.00	Junio de 2017
DD0000012 31/07/2017	24,012.00	-	-	-	-	83	31/07/2017	24,012.00	Julio de 2017
DD0000020 31/08/2017	24,012.00	-	-	-	-	84	31/08/2017	24,012.00	Agosto de 2017
Total	\$192,096.00	Total		\$24,012.00		Total		\$192,096.00	

Además, se observa que realizaron registros superiores por importe de \$10,395.00, por concepto de Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio 2017. A continuación, se detallan:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Febrero 2017	\$24,012.00	\$22,527.00	\$1,485.00
Marzo 2017	24,012.00	22,527.00	1,485.00
Abril 2017	24,012.00	22,527.00	1,485.00
Mayo 2017	24,012.00	22,527.00	1,485.00
Junio 2017	24,012.00	22,527.00	1,485.00
Julio 2017	24,012.00	22,527.00	1,485.00
Agosto 2017	24,012.00	22,527.00	1,485.00
Total	\$168,084.00	\$157,689.00	\$10,395.00

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Revolucionario Institucional:



Según el Municipio Cosalá, Sinaloa.

Febrero a agosto 2017

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2017)	\$80.04
*100	100
Resultado	8,004.00
Nro. de regidores	3
Resultado	24,012.00
No. de meses	7
Resultado	\$168,084.00

Según la ASE

Febrero a agosto 2017

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Unidad de Medida y Actualización (2017)	\$75.09
*100	100
Resultado	7,509.00
Nro. de regidores	3
Resultado	22,527.00
No. de meses	7
Resultado	157,689.00

Asimismo, se observa que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realizó un pago superior por importe de \$2,100.00, por el mes de enero 2017.

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Enero 2017	\$24,012.00	\$21,912.00	\$2,100.00
Total	\$24,012.00	\$21,912.00	\$2,100.00

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Revolucionario Institucional:

Según el Municipio Cosalá, Sinaloa.

Enero de 2017

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Salario mínimo (2017)	\$80.04
*100	100
Resultado	8,004.00
Nro. de regidores	3
Resultado	24,012.00
No. de meses	1
Resultado	\$24,012.00

Según la ASE

Enero de 2017

Cálculo para el financiamiento a partidos político	
Unidad de Medida y Actualización (2017)	\$73.04
*100	100
Resultado	7,304.00
Nro. de regidores	3
Resultado	21,912.00
No. de meses	1
Resultado	21,912.00

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa No. 002 de fecha 20 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".



AECF-MUN-E0202019-ESP-PO-02-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos superiores con recurso del Gasto Corriente por concepto de prerrogativas del mes de enero de 2017 otorgado al Partido Revolucionario Institucional.

AECF-MUN-E0202019-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 20 de noviembre de 2019, remitió el oficio sin número de fecha 22 de noviembre de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 1 y 2.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionada en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Revisar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E020/2019 practicada al Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	2	0	0	2	0	2	1



XI.- Impacto de las Observaciones.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	\$2,100.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.P. David Eustorgio Leal Inzunza, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditores respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2018 recaído en el expediente de denuncia número 001/2018, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, financiamiento equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, por la cantidad de \$43,824.00 mensual, resultando un adeudo para el año 2016 de \$131,472.00, asimismo lo correspondiente a los meses de enero a agosto del año 2017, por la cantidad de \$192,096.00, toda vez que para cada mes del año del 2017, la prerrogativa es de \$24,012.00, en consecuencia se le adeuda al partido político la suma total de \$323,568.00”, para efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvieron 2 resultados, integrados por:

- 2 resultados con observación, los cuales derivaron en 2 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), originado por haber realizado pagos superiores con recurso del gasto corriente por concepto de prerrogativas del mes de enero de 2017 otorgado al Partido Revolucionario Institucional; asimismo, se observó que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del periodo correspondiente de octubre a diciembre 2016 y de febrero a agosto 2017; así como se realizaron registros contables de prerrogativas por importes superiores a lo establecido en la norma.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E020/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 13 de diciembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

